



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 1 2 3
EXPEDIENTE N° 9846-99

Miraflores, 03 JUL 2001

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del 2001, visto el Recurso de Apelación a fojas 21-22, interpuesto por don **PEDRO FRANCISCO PICHULE QUINTANILLA**, con fecha 18 de Setiembre del 2000, contra la Resolución de Alcaldía N°2380, de fecha 15 de Setiembre del 2000 (fojas 17).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N°2380, de fecha 15 de setiembre del 2000 (Fojas 17), se resolvió dejar sin efecto la autorización tácita generada por la solicitud de Autorización Municipal de Funcionamiento presentada por el recurrente, para funcionar con el giro de restaurante, en el local sito en Calle Juan Fanning No 408, Miraflores, y encargar a la Policía Municipal a fin que se proceda a la clausura del referido negocio(...).

Que en su recurso de apelación el recurrente manifiesta que la zonificación R-5 que determina como no procedente para el giro de su negocio, no se ajusta a la realidad al observar que en la cuadra 4 del Jr. Juan Fanning existen muchos locales comerciales de diferentes giros, incluidos los de restaurantes en funcionamiento. También manifiesta que existe antecedentes que ya anteriormente funcionó en esta dirección otro negocio con el mismo rubro por espacio de más de un año.

Que de conformidad con los Informes Nos. 059-RA-2000 y 0367-2000 de la Subdirección de Establecimientos (Fojas 14-16) en el cual se señal que no procede la Licencia de Funcionamiento por no ser compatible con el giro solicitado con zonificación R5, y de lo informado por Catastro figura como vivienda independiente y no cuenta con antecedentes de Licencia de Funcionamiento, no es amparable lo solicitado por el recurrente; además, a la



1 2 3

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

fecha según Acta de clausura de la Policía Municipal (Fojas 10) ya se procedió a efectuar la clausura.

Que en el extremo de la denuncia del recurrente sobre locales funcionando en la dirección informada, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3° del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 que ampara la función de fiscalización de los Regidores del Concejo, se ordena a la Subdirección de Establecimientos verifique la denuncia del recurrente y de ello informe al Concejo.

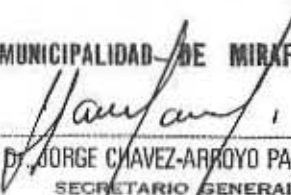
Estando a lo expuesto, de acuerdo al Dictamen N° 058-01-CLR/MM, expedido por la Comisión Legal de Regidores y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo, por MAYORÍA;

RESOLVIÓ:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el **RECURSO DE APELACION** interpuesto a fojas 21-22, con fecha 18 de setiembre del 2000, por **DON PEDRO FRANCISCO PICHULE QUINTANILLA**, contra la Resolución de Alcaldía N° 2380, de fecha 15 de setiembre del 2000.

Artículo Segundo.- Ordenar a la Subdirección de Establecimientos proceda a verificar la denuncia del recurrente de acuerdo a los considerandos expuestos y de ello informe al Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

DR. JORGE CHAVEZ-ARROYO PAREDES
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

JORGE DE ALBERTIS GONZALES DEL NIEGO
REGIDOR
Encargado de la Alcaldía